



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 289GG

I.F. N°289/03.10.2025

I.F. N°272/15.09.2025
I.F. N°242/18.08.2025
I.F. N°232/11.08.2025
I.F. N°222/06.08.2025
I.F. N°202/22.07.2025
I.F. N°169/27.06.2025

I.F. N°69/19.03.2025

I.F. N°315/03.12.2024
I.F. N°299/11.11.2024
I.F. N°133/22.05.2024
I.F. N°013/11.01.2024
I.F. N°114/31.05.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado

Boletín N°15.975-25

I. Antecedentes

Mediante el presente oficio (N°215-373), se retiran indicaciones formuladas previamente y se proponen nuevas, que establecen los lineamientos principales del Sistema de Inteligencia y Análisis Económico, de ahora en adelante "el Sistema", de acuerdo lo que se indica a continuación:

- a. Se establece como objeto del Sistema de Inteligencia y Análisis Económico, en adelante "el Sistema", el prevenir, detectar e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica por asociaciones delictivas y criminales.
- b. Se determina que el Sistema estará integrado por la Unidad de Análisis Financiero, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, en la forma que señale esta ley, los dos últimos a través de sus Unidades de Inteligencia y Análisis Económicos
- c. Se determina que los integrantes del Sistema podrán intercambiar e integrar los datos e información personal y no personal, la que tendrá carácter secreto.
- d. Se indican todas las actividades que podrán realizar los integrantes del Sistema para el cumplimiento de su objeto, indicando diversos objetivos concretos para lo que podrán hacer uso de esas actividades.
- e. Se establece que la información que obtengan los integrantes del Sistema podrá ser de fuentes públicas o abierto o a través de información requerida a otros organismos del Estado, para la aplicación de esto último, se establecen las condiciones en que dicha información de podrá obtener.
- f. Se establecen excepciones de aporte de información al Sistema, por parte de la Unidad de Análisis Financiero.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 289GG

I.F. N°289/03.10.2025

I.F. N°272/15.09.2025
I.F. N°242/18.08.2025
I.F. N°232/11.08.2025
I.F. N°222/06.08.2025
I.F. N°202/22.07.2025
I.F. N°169/27.06.2025

I.F. N°69/19.03.2025
I.F. N°315/03.12.2024
I.F. N°299/11.11.2024
I.F. N°133/22.05.2024
I.F. N°013/11.01.2024
I.F. N°114/31.05.2023

- g. Se indica que el Sistema o sus integrantes no podrán ejercer competencias propias del Ministerio Público o de los Tribunales de Justicia, y sólo podrán utilizar la información recabada para los propósitos y en la forma establecidos en la ley.
- h. Se establece el procedimiento en caso de detección de indicios de delito.
- i. Se determina que los integrantes del Sistema evacuarán la información que tengan en su poder requerida por el Ministerio Público y los Tribunales con competencia penal.
- j. Se permite que el Ministerio Público requiera colaboración del Sistema en el marco de investigaciones en curso y se establece el procedimiento para ello.
- k. Se crea el Comité de Coordinación, Prevención y Seguridad del Sistema, integrado por los jefes superiores de los Servicios que conforman el Sistema. Dicho Comité velará por que el Sistema cumpla sus cometidos coordinadamente y propenda a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En el proyecto de ley se definen las labores y facultades que tendrá el Comité.
- l. Se establece un régimen especial para el personal que se desempeñe en las unidades de Inteligencia del Sistema de Inteligencia y Análisis Económicos, disponiendo la realización de declaraciones de patrimonio e intereses, exigiendo mantener en estricto secreto las informaciones y antecedentes que conozca en ejercicio de su cargo, prohibiendo el uso y consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, dedicación exclusiva y levantamiento de secreto bancario.
- m. Se exceptúa a las unidades y funcionarios que integren el Sistema de obligaciones de transparencia establecidas en la ley N°20.285.
- n. Se realizan modificaciones a otras leyes, de forma de no generar inconsistencias con los cambios que introducen estas indicaciones al proyecto de ley.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 289GG

I.F. N°289/03.10.2025

I.F. N°272/15.09.2025
I.F. N°242/18.08.2025
I.F. N°232/11.08.2025
I.F. N°222/06.08.2025
I.F. N°202/22.07.2025
I.F. N°169/27.06.2025

I.F. N°69/19.03.2025

I.F. N°315/03.12.2024
I.F. N°299/11.11.2024
I.F. N°133/22.05.2024
I.F. N°013/11.01.2024
I.F. N°114/31.05.2023

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones se implementarán con cargo a los recursos ya otorgados para este proyecto de ley en Informes Financieros anteriores, razón por la cual **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 289GG

I.F. N°289/03.10.2025

I.F. N°272/15.09.2025
I.F. N°242/18.08.2025
I.F. N°232/11.08.2025
I.F. N°222/06.08.2025
I.F. N°202/22.07.2025
I.F. N°169/27.06.2025

I.F. N°69/19.03.2025

I.F. N°315/03.12.2024
I.F. N°299/11.11.2024
I.F. N°133/22.05.2024
I.F. N°013/11.01.2024
I.F. N°114/31.05.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública

